

PROTOCOLO INSTITUCIONAL

USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y EDUCACIÓN DIGITAL

1. Marco y propósito

The Southern Cross School tiene como propósito ofrecer a sus estudiantes experiencias de aprendizaje significativas que favorezcan el desarrollo integral de sus capacidades académicas, sociales y socioemocionales, en un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar vigente y la normativa legal, este protocolo tiene por finalidad **regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** dentro del establecimiento, promoviendo un **entorno educativo enfocado**, resguardando el bienestar de los estudiantes y fortaleciendo una **educación digital responsable, segura y formativa**.

Este protocolo se fundamenta en el principio rector de **Educación Digital**, incorporado a la Ley General de Educación, entendida como la formación progresiva de los estudiantes en el uso consciente, responsable y seguro de las tecnologías digitales, más allá de la mera restricción de su utilización.

2. Marco normativo

Este protocolo se elabora conforme a:

- Ley General de Educación (LGE), Art. 3°, literal o) Educación Digital.
- Artículos 10 bis y 10 ter sobre prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles.
- Reglamento Interno Escolar (RIE) vigente.
- Orientaciones ministeriales y disposiciones transitorias que establecen la actualización de reglamentos internos.

3. Definición de dispositivo móvil

Para efectos de este protocolo, se entenderá por **dispositivo móvil electrónico de comunicación personal**:

Aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Esto incluye, entre otros: teléfonos celulares, tablets, smartwatches y dispositivos de similares características.

Otros aparatos tecnológicos no contemplados en esta definición se registrarán por las normas específicas del Reglamento Interno Escolar.

4. Norma general

Se **prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** por parte de los estudiantes desde **Educación Parvularia hasta IV° Medio**, durante la jornada escolar, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases.

Esta prohibición tiene como finalidad:

- resguardar la concentración y el proceso de aprendizaje,
- favorecer la interacción social directa,
- prevenir situaciones de distracción, conflicto o vulneración de derechos,
- y promover hábitos saludables de uso de tecnología.

5. Excepciones a la prohibición

La normativa contempla **excepciones claramente definidas**, las que deberán contar con los respaldos y autorizaciones correspondientes:

A. Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Cuando el dispositivo constituye una ayuda técnica para el aprendizaje.

→ Requiere respaldo profesional y autorización expresa de la Dirección.

B. Condiciones de salud

Para el monitoreo periódico de una enfermedad diagnosticada por un profesional de la salud.

→ Requiere respaldo médico y autorización expresa de la Dirección.

C. Uso pedagógico

Cuando el dispositivo sea utilizado como herramienta de apoyo en actividades curriculares o extracurriculares.

→ Requiere autorización expresa de la Dirección, Coordinación Académica o Coordinación de Ciclo y será informado previamente a los estudiantes.

D. **Emergencia, desastre o catástrofe**

En situaciones de fuerza mayor.

→ No requiere autorización previa.

E. **Seguridad personal o familiar**

A solicitud fundada y de carácter temporal del padre, madre o apoderado.

→ Requiere autorización expresa de la Dirección y Coordinación de Ciclo.

6. **Procedimiento operativo**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la norma y promover hábitos responsables en el uso de la tecnología, el establecimiento implementará un **sistema de resguardo de dispositivos móviles en sala de clases**.

- Al inicio de la jornada escolar, los estudiantes deberán **depositar sus dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal apagados o en modo avión en el casillero dispuesto en la sala de clases** para este fin.
- Los dispositivos permanecerán resguardados durante toda la jornada escolar.
- Al término de la jornada, los estudiantes podrán **retirar sus dispositivos** desde el casillero correspondiente.
- El profesor jefe de cada curso será responsable de **supervisar el correcto uso del casillero** al inicio y cierre de la jornada.
- En caso de que un estudiante mantenga consigo un dispositivo sin haberlo depositado en el casillero, se aplicará el procedimiento establecido en este protocolo y en el Reglamento Interno Escolar.

Situaciones específicas

- **Estudiantes que lleguen atrasados:**
Deberán, al ingresar a la sala, **depositar inmediatamente su dispositivo en el casillero**, informando al docente a cargo. El atraso no exime del cumplimiento de la norma.
- **Estudiantes que se retiren antes del término de la jornada:**
Podrán retirar su dispositivo **al momento de su salida**, previa autorización y registro del retiro anticipado, bajo supervisión del docente o del adulto responsable correspondiente.
- **Situaciones excepcionales autorizadas:**
En los casos contemplados en este protocolo (uso pedagógico, condiciones de salud, NEE, seguridad personal u otros debidamente autorizados), el estudiante podrá hacer uso del dispositivo conforme a lo establecido por la Dirección.

Ante la necesidad de comunicación urgente con la familia, esta se realizará a través de **Secretaría**, que constituye el canal oficial de comunicación del establecimiento.

7. **Uso indebido y faltas asociadas**

Se considerará **uso indebido de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal** toda acción u omisión que contravenga la prohibición general, el procedimiento de resguardo en casillero o las excepciones autorizadas establecidas en el presente protocolo.

En particular, constituirán uso indebido, entre otros:

- **No depositar el dispositivo móvil en el casillero dispuesto para su resguardo al inicio de la jornada escolar**, o al momento de ingresar a la sala en caso de atraso.
- **Mantener el dispositivo móvil fuera del casillero durante la jornada escolar**, sin contar con autorización expresa.
- **Omitir deliberadamente el cumplimiento del procedimiento de resguardo**, intentando eludir o engañar al docente o adulto responsable.
- **Negarse a entregar el dispositivo móvil** cuando sea requerido por un miembro de la comunidad educativa con atribuciones para ello.
- **Utilizar el dispositivo móvil sin autorización**, ya sea para comunicarse, acceder a contenidos digitales, grabar, fotografiar o difundir información.
- **Utilizar el dispositivo móvil para cometer fraude académico**, copiar, plagiar o vulnerar la integridad de evaluaciones o trabajos.
- **Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos sin consentimiento**, afectando la privacidad, dignidad o derechos de integrantes de la comunidad educativa.
- **Utilizar el dispositivo móvil para ejercer acciones de ciberacoso, hostigamiento o cualquier otra forma de vulneración de la convivencia escolar.**

La **calificación de la falta como leve, grave o muy grave**, así como la aplicación de medidas formativas y sancionatorias, se realizará conforme a lo establecido en el **Reglamento Interno Escolar**, considerando especialmente la **intencionalidad, reiteración y gravedad de la conducta**.

8. Criterios para la aplicación de medidas

La aplicación de medidas formativas y sancionatorias asociadas al uso indebido de dispositivos móviles se realizará conforme a la **graduación de faltas establecida en el Reglamento Interno Escolar**, resguardando el debido proceso y el enfoque formativo.

Para la calificación de la falta como leve, grave o muy grave, se considerarán especialmente los siguientes criterios:

- **Intencionalidad de la conducta**, distinguiendo entre descuido y omisión deliberada del procedimiento institucional.
- **Cumplimiento o incumplimiento del sistema de resguardo en casillero**, como norma objetiva y conocida por los estudiantes.
- **Reiteración de la conducta** durante el bimestre.
- **Impacto de la acción en la convivencia escolar**, la integridad académica o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

El retiro temporal del dispositivo móvil y su entrega al apoderado se entenderán como **medidas formativas**, orientadas a reforzar el cumplimiento de la normativa institucional y el desarrollo de hábitos responsables en el uso de la tecnología.

9. Responsabilidades de la comunidad educativa

- Estudiantes: respetar las normas y hacer un uso responsable de la tecnología.
- Familias: acompañar y supervisar el uso de dispositivos fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por su utilización indebida.
- Colegio: promover la educación digital, resguardar el bienestar de los estudiantes y aplicar este protocolo con criterios formativos y proporcionales.

El establecimiento no se hace responsable por pérdida, extravío o daño de dispositivos que los estudiantes porten sin autorización.

10. Vigencia

Este protocolo entra en vigencia a partir del año escolar correspondiente y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales y orientaciones ministeriales vigentes.